

**DEPARTAMENTO DE SALUD
PROGRAMA WIC DE PUERTO RICO
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO: 6.04
FECHA DE EFECTIVIDAD: MAYO 2017**

ADMINISTRACIÓN DE COMERCIANTES

MONITORÍAS RUTINARIAS

POLÍTICA:

Conforme al 7 CFR 246.12 (j) (2) *Monitorías rutinarias*: "La Agencia Estatal deberá llevar a cabo visitas de monitorías rutinarias a un mínimo de cinco (5) por ciento del número de comerciantes autorizados por la Agencia Estatal para el 1 de octubre de cada año fiscal con el propósito de recopilar información sobre los tipos y niveles de abusos y errores cometidos por los comerciantes autorizados y tomar acciones correctivas, según fuera necesario.

El Programa WIC de Puerto Rico (WIC PR) llevará a cabo visitas de monitorías rutinarias sin avisar a los comercios autorizados por WIC en cualquier momento durante sus horarios de operaciones para garantizar el cumplimiento con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. Todas las visitas de monitoría rutinarias permanecerán sin avisar hasta que el inspector de WIC llegue al establecimiento en la fecha establecida. El Programa WIC de Puerto Rico se reserva el derecho a llevar a cabo cuantas visitas rutinarias de monitoría que estime necesarias.

El Programa WIC de Puerto Rico define patrón de violaciones como sigue: cuando un comercio autorizado incurre en una conducta clasificada por el Código de Regulaciones Federales (CFR) y/o según se describe en el Artículo XII del Reglamento #8896 como un incidente de violación que ocurra en más de una ocasión durante el término completo de autorización otorgado en el acuerdo de comerciante.

PROCEDIMIENTO:

1. La División de Comerciantes (DC) tiene la discreción de seleccionar a los comerciantes que serán monitoreados basándose en una muestra aleatoria o determinada.
2. El Director de la DC desarrollará un itinerario anual para la implementación de las visitas de monitoría rutinarias a los comercios autorizados.
3. El Director de la DC asignará a dos (2) inspectores de WIC para llevar a cabo cada visita de monitoría a un comercio autorizado.

4. El Inspector de WIC documentará la evidencia de la visita hecha en el comercio a través del Informe de Monitoria a Comercios (Véase Anejo A).
5. El alcance de la visita de monitoria rutinaria a un comercio autorizado incluirá, como mínimo:
 - a. Verificación de las redenciones de los Instrumentos de Canjeo en el comercio y validación de que las transacciones fueron hechas conforme a las políticas y procedimientos de la administración de comerciantes y la regulación federal. Los Instrumentos de Canjeo deberán:
 - i. Ser aceptados dentro del primer día de uso y el último día uso.
 - ii. Tener el sello
 - iii. Firmado
 - iv. Sin sobre cargos
 - b. Infraestructura autorizada para el comercio y condiciones sanitarias adecuadas
 - c. Cumplimiento con el inventario mínimo requerido para los productos autorizados por el Programa WIC
 - d. Verificación de que los productos WIC estén dentro de las fechas de expiración y almacenados adecuadamente
 - e. Verificación de que todos los productos incluidos en la lista autorizada por WIC Puerto Rico en el Inventario Mínimo Requerido esté disponible en el comercio con las cantidades requeridas por el Programa (véase Anejo B) basado en el tamaño autorizado del comercio (Véase Anejo C para pequeños, D para medianos y E para comercios grandes).
 - f. Verificación de los recibos que validen que la fórmula para infantes contratada proviene de los distribuidores autorizados por el Programa
 - g. Verificación de que todos los documentos requeridos para operar un comercio estén al día
6. El inspector de WIC documentará cualquier asistencia técnica provista al comerciante o su representante autorizado al final de la visita de monitoria basándose en los resultados de la misma y/o las necesidades identificadas en la forma "Hallazgos durante la Visita de Monitoria y Asistencia Técnica a los Comercios Autorizados WIC." (Véase Anejo F).
7. Luego de completado el "Informe de Monitoria a Comerciante", el inspector de WIC discutirá el mismo con el comerciante y le solicitará que escriba cualquier comentario u observación en el espacio provisto. El inspector de WIC obtendrá la firma del comerciante al concluir la discusión sobre la visita de monitoria. Si el

comerciante se niega a firmar el informe, el inspector de WIC documentará las razones ofrecidas para ello en el documento.

8. El inspector de WIC le entregará al comerciante el día de la visita un resumen de los hallazgos de la monitoria que deberá estar firmado por ambas partes. (Véase Anejo G).
9. El informe final de la monitoría será referido al Director de la DC para la determinación de las acciones correspondientes basadas en los hallazgos de la monitoría. Algunas de las acciones potenciales incluyen:
 - a. Notificación de violación (Véase Anejo H).
 - b. Notificación de sanción que podría incluir multas, descalificación o penalidad monetaria en lugar de una descalificación (Véase Anejo I).
 - c. Terminación del contrato
10. El Programa WIC de Puerto Rico referirá al Departamento de Justicia cualquier resultado de una monitoría que resulte en la comisión de un posible delito.
11. El Inspector de WIC asistirá y testificará en la vista administrativa que se lleve a cabo como resultado de la visita de monitoria, si fuera necesario.



Anejo A

Fecha: _____

Hora de llegada: _____

Hora de salida: _____

INFORME DE MONITORIA A COMERCIANTE

INFORMACIÓN DEL COMERCIANTE

Nombre del comercio: _____ Tipo de comerciante: _____ Regular

Sello del comercia _____ Sobre 50%

Nombre del comerciante: _____

Dirección física: _____

Dirección postal: _____

Región: _____

Pueblo: _____

Teléfono del comercio: _____

Residencia: _____

Fax: _____

Nombre del Inspector: _____

DETERMINACIÓN DE INCIDENTES DE VIOLACIONES DE COMERCIANTE

Conforme a la §246.12(l) (2) (i), el Programa WIC de Puerto Rico deberá imponer sanciones para las violaciones que no están especificadas en las regulaciones federales del Programa WIC. Las sanciones estarán basadas en un patrón de incidencias. Las violaciones y sanciones se aplicarán como establecidas en el Artículo XII- Violaciones y Tabla de Sanciones contenidas en el Reglamento de Comerciantes # 8896. Una determinación de no cumplimiento indica una violación y una posible sanción como consecuencia, si un patrón ha sido determinado.

Sección A - Violaciones

Violaciones Tipo A

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1. El comerciante identifica al comercio como uno autorizado por el Programa WIC utilizando los afiches que provee el programa. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

2. El comerciante identifica los productos autorizados por el Programa WIC con el material provisto por el programa. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

3. El sello del vendedor, una copia del Reglamento de Comerciantes de WIC y una lista actualizada de los alimentos autorizados están disponible en el área de las cajas registradoras. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

4. El comerciante identifica los alimentos autorizados por el Programa WIC, sus precios o exhibe la lista actualizada de los alimentos permitidos con los precios aprobados. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

5. El comerciante ofrece los precios especiales o cualquier oferta del comercio a los participantes del Programa WIC. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

6. El comerciante sometió la siguiente documentación válida y copias adicionales están disponibles en el establecimiento: Sí ____ No ____

a. Patente municipal válida Fecha de expiración: _____

b. Licencia sanitaria válida Fecha de expiración: _____

c. Permiso válido de la OGPe Fecha de expiración: _____

d. Contrato de arrendamiento válido (si aplica) Fecha de expiración: _____

e. Certificado negativo de antecedentes penales Fechas de expiración: _____

Comentarios: _____

7. El comerciante acepta instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo y verifica que están validados con el sello oficial del pagador de la clínica del Programa WIC. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

8. El comerciante acepta instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo y verifica que el número de identificación de participante de WIC corresponde al número de identificación de WIC en la tarjeta del participante o su representante. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

9. El comerciante le requiere a los participantes que firmen el instrumento de canjeo o el certificado con valor en efectivo solo luego de anotar los precios de los alimentos autorizados. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

10. El comerciante no acepta ni redime instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo que no estén dentro de las fechas del primer día de uso y el último día de uso. Sí ___ No ___

Comentarios: _____

11. El comerciante acepta el instrumento de canjeo o certificado con valor en efectivo luego de que el participante o su representante autorizado reciba los productos autorizados. Sí ___ No ___

Comentarios: _____

12. El comerciante poncha con su sello de autorización el instrumento de canjeo o el certificado con valor en efectivo inmediatamente después de despachar los alimentos al participante. Sí ___ No ___

Comentarios: _____

13. El comerciante cuenta con el inventario mínimo requerido y la variedad mínima de marcas autorizadas. Sí ___ No ___

Comentarios: _____

14. El comerciante acepta los instrumentos de canjeo o los certificados con valor en efectivo sin requerir otras compras. Sí ___ No ___

Comentarios: _____

15. El comerciante no cobra impuesto de venta sobre una compra de alimentos WIC. Sí ___ No ___

Comentarios: _____

16. El comerciante no utiliza el logo del Programa WIC de Puerto Rico o las siglas WIC como parte de su nombre comercial, promoción o literatura, excepto para informarle al público que es un comerciante autorizado por el Programa WIC. Sí ___ No ___

Comentarios: _____

17. El comerciante no permite el consumo de bebidas alcohólicas en y /o los predios del comercio autorizado por el Programa WIC. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

18. El comerciante no demandará del participante la restitución del valor del instrumento de canjeo o del certificado con valor en efectivo que no le haya sido pagado por el Programa WIC. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

19. El comerciante permite al participante utilizar cupones u otros especiales en promoción. Sí ____ No ____

Comentarios: _____

VIOLACIONES TIPO B

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1. El comerciante permite el acceso a los predios de su comercio a los empleados autorizados de WIC o a cualquier investigador estatal o federal para llevar a cabo una monitoria, una educación, una auditoria de inventario o una visita de investigación.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

2. El comerciante mantiene expedientes de inventario u otros expedientes requeridos por el Programa WIC de Puerto Rico por un término de tres (3) años.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

3. El comerciante adquiere las fórmulas para infantes de una fuente que está incluida en la lista del Programa WIC de Puerto Rico de manufactureros, mayoristas o distribuidores de fórmulas para infantes.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO

EVIDENCIADO

1. El comerciante ha adiestrado a sus nuevos empleados luego de haber firmado el Acuerdo de Comerciantes.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

2. El comerciante le requiere la firma de los participantes o sus representantes autorizados cuando van a redimir el instrumento de canjeo o el certificado con valor en efectivo.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

3. El comerciante escribe la fecha en que se hizo la compra en el instrumento de canjeo o en el certificado con valor en efectivo antes de requerirle al participante que lo firme.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

4. El comerciante escribe el total del valor de la compra en el instrumento de canjeo o certificado con valor en efectivo antes de requerirle al participante que lo firme.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

5. El comerciante remueve la mercancía expirada o la mercancía a decomisar del área de despacho y servicio, separándola de aquellas que están en buenas condiciones, cuando esté relocalizándola en el área de almacenaje.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

6. El comerciante no almacena en las neveras productos abiertos o parcialmente consumidos junto a otros alimentos autorizados sin abrir.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

7. El comerciante acepta que los participantes WIC paguen la diferencia cuando el certificado de valor en efectivo para frutas y vegetales exceda el total del valor del certificado.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

8. El comerciante no acepta instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo alterados.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

9. El comerciante poncha con su sello autorizado el instrumento de canjeo o certificado con valor en efectivo después de verificar si los productos autorizados están disponibles.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

10. El comerciante establece que el horario de operación de su comercio es de por lo menos de ocho (8) horas al día, de lunes a sábado excepto días feriados.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

11. El comerciante ha sido autorizado por el Programa WIC de Puerto Rico a utilizar su propio rótulo en adición al provisto por el Programa WIC de Puerto Rico.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

12. El comerciante no pega calcomanías, etiquetas o promoción impresa (como bandas o shelftalkers) en sus góndolas utilizando las siglas o el logo de WIC para identificar los alimentos autorizados por el Programa más allá de los que provee el Programa WIC de Puerto Rico.

Sí ___ No ___

Comentarios:

13. El comerciante despacha todos los productos prescritos en el instrumento de canjeo o en el certificado con valor en efectivo.

Sí ___ No ___

Comentarios:

14. El comerciante y/o sus empleados permiten a los empleados estatales o federales llevar a cabo cualquier función de inspección sin exhibir conducta agresiva durante la visita.

Sí ___ No ___

Comentarios:

15. El comerciante exhibe el afiche con la cláusula de no discriminación incluyendo por razón de raza, color, nacionalidad, sexo, edad y discapacidad.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

16. El comerciante no altera la información del participante, fechas, cantidad de productos autorizados y /o el máximo valor impreso en el instrumento de canjeo o certificado con valor en efectivo.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

17. El comerciante no descuenta productos de los instrumentos de canjeo o de certificados con valor en efectivo si el precio de los productos excede la cantidad monetaria impresa en el instrumento de canjeo o certificado con valor en efectivo.

Sí ___ No ___

Comentarios:

18. El comerciante relocizó su comercio autorizado conforme a lo establecido en el Artículo IX del Reglamento de Comerciantes Autorizados # 8896.

Sí ___ No ___

Comentarios:

Sección B – Sanciones Federales Mandatorias que conllevan una Descalificación por un Periodo de Un (1) Año

Conforme al 7 CFR 246.12 (l) (1) (iv), un patrón de las siguientes violaciones conllevan una descalificación por un periodo de un (1) año.

EVIDENCIADO

1. Un patrón de proveer alimentos no autorizados a cambio de instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

2. Un patrón de cobrar por alimentos suplementarios provistos en exceso de los listados en el instrumento de canjeo o el certificado con valor en efectivo.

Sí ___ No ___

Comentarios: _____

3. Un patrón de un comerciante sobre cincuenta por ciento (50%) de proveerle incentivos prohibidos a los clientes.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

Sección C- Sanciones Federales Mandatorias que conllevan una Descalificación por un Periodo de Tres (3) Años

Conforme al 7 CFR 246.12(l)(1)(iii)(A)(B)(C)(D)(E)(F), las siguientes violaciones conllevan una descalificación por un periodo de tres (3) años:

EVIDENCIADO

1. Una incidencia de venta de bebidas alcohólicas o productos de tabaco a cambio de instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

2. Un patrón de cobrar por alimentos suplementarios no recibidos por el participante.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

3. Un patrón de proveer crédito o artículos que no sean alimentos, aparte de alcohol, bebidas alcohólicas, productos de tabaco, dinero en efectivo, armas, municiones, explosivos o sustancias controladas según las define el 21 U.S.C. 802, a cambio de instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo.

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

4. Un patrón de sobrecargos.

Si ____ No ____

Comentarios: _____

Sección D – Sanciones Federales Mandatorias que conllevan una Descalificación por un Periodo de Seis (6) Años

Conforme al 7 CFR § 246.12(1)(1)(ii)(A)(B), las siguientes violaciones conllevan una descalificación mandatoria por un periodo de seis (6) años:

EVIDENCIADO

- 1. Un incidente donde el comerciante compra o vende instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo por efectivo conforme al 7 C.F.R. 246.12 (1) (1) (ii) (A).

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

- 2. Un incidente donde el comerciante vende armas, municiones, explosivos o sustancias controladas según definidas por en el 21 U.S.C. § 802 a cambio de instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo conforme al 7 CFR 246.12(1)(1)(ii)(B).

Sí ____ No ____

Comentarios: _____

He sido notificado que el Programa WIC de Puerto Rico proveerá un resumen de los hallazgos identificados en esta visita de monitoría rutinaria luego de llevar a cabo un análisis completo de la evidencia recopilada.

El comerciante o su representante autorizado certifica que ha leído este informe antes de firmar e inicialar el mismo en todas sus páginas.

NOMBRE DEL INSPECTOR

NOMBRE DEL COMERCIANTE O SU REPRESENTANTE

FIRMA DEL INSPECTOR

FIRMA DEL COMERCIANTE

HORA DE SALIDA: _____

FECHA: _____, 20__

Anejo B

**REQUERIMIENTOS DE INVENTARIO MÍNIMO
PROGRAMA WIC DE PUERTO RICO**

BASE DE LECHE	FÓRMULA DE MARCA CONTRATADA		
	POLVO		
Gerber Good Start Gentle 12.7 oz.	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
	10 latas	20 Latas	30 Latas
Gerber Good Start Soothe 12.4 oz.	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
	10 Latas	20 Latas	30 Latas
Gerber Good Start Gentle 12.1 oz.	CONCENTRADA		
	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
	10 Latas	20 Latas	30 Latas
BASE DE SOYA	POLVO		
	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
Gerber Good Start Soy 12.9 oz.	10 Latas	20 Latas	30 Latas
	CONCENTRADA		
Gerber Good Start Soy 12.1 oz.	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
	10 Latas	20 Latas	30 Latas

COMIDA PARA BEBÉS-ETAPA 2	FRUTAS Y VEGETALES		
	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
	32 Frascos	64 Frascos	96 Frascos
	<ul style="list-style-type: none"> • Debe tener en inventario los de 4 onzas • Dos (2) tipos de frutas y dos (2) tipos de vegetales • Cualquier marca autorizada (Gerber, Beech-Nut) • No comidas o postres • No se permiten los que tengan azúcar añadida o sal 		
CARNES			
Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes	
31 Frascos	62 Frascos	93 Frascos	
<ul style="list-style-type: none"> • Debe tener en inventario los de 2.5 onzas • Dos (2) tipos de carne • No se permiten los que tengan salsas o caldos añadidos • Cualquier marca autorizada (Gerber, Beech-Nut) • No se permiten los que tengan azúcar añadida o sal • No comidas 			

CEREAL PARA INFANTES	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
	3 frascos	6 frascos	9 frascos
<ul style="list-style-type: none"> • Tienen que ser frascos de 8 onzas • Arroz, Avena y Multigrano • Dos (2) tipos de cereales • Cualquier marca autorizada (Gerber o Beech-Nut) 			

	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS	2 variedades de frutas 2 variedades de vegetales	2 variedades de frutas 2 variedades de vegetales	2 variedades de frutas 2 variedades de vegetales
	Un total mínimo de \$22.00 en frutas & vegetales	Un total mínimo de \$44.00 en frutas y vegetales	Un total mínimo de \$66.00 en frutas y vegetales
	<ul style="list-style-type: none"> Solo FRUTAS y VEGETALES frescos 		

PAN 100% INTEGRAL/GRANO ENTERO			
	Pequeños Comerciantes	Medianos Comerciantes	Grandes Comerciantes
GRANO ENTERO	2 Paquetes	4 Paquetes	6 Paquetes
	<ul style="list-style-type: none"> Paquetes de 16 onzas (1 lb) 		
	ARROZ INTEGRAL / TORTILLAS DE GRANO ENTERO / TORTILLA INTEGRAL PASTA INTEGRAL		
	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	2 lbs	4 lbs	6 lbs
<ul style="list-style-type: none"> Se requiere como mínimo un (1) tipo de arroz integral o tortillas suaves de maíz Paquete de 16 onzas 			

	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
CEREAL	72 onzas	144 onzas	216 onzas
	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere como mínimo dos (2) tipos de cereal frio y un (1) tipo de cereal caliente Uno de ellos debe ser grano entero Empaques y tamaños autorizados 		

	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
LECHE	12 – ½ Galones	24- ½ Galones	36 – ½ Galones
	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere tener en inventario leche fresca de vaca y leche baja en grasa (1% o sin grasa) 		

	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
LECHE (EN GÓNDOLA)	24 cuartos de galón	48 cuartos de galón	72 cuartos de galón
	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere tener en inventario leche fresca de vaca y leche baja o reducida en grasa (1% o sin grasa) 		

	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
QUESO	2 lbs	4 lbs	6 lbs
	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere como mínimo dos (2) variedades autorizadas (Americano, Suizo, Colby, Colby-Jack, Monterrey-Jack, Muenster, or Cheddar) Paquete de 16 oz (1 lb) 		

YOGUR	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	1 frasco (32 onzas)	2 frascos (64 onzas)	3 frascos (96 onzas)
	<ul style="list-style-type: none"> • Yogur entero sin sabor • Bajo en grasa sin sabor, Vainilla, Fresa y Melocotón • Sin grasa sin sabor, Vainilla 		

HUEVOS	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	2 Docenas	4 Docenas	6 Docenas
	<ul style="list-style-type: none"> • Una docena de cualquier tamaño • Deben ser frescos 		

JUGOS	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	2-64 onzas / 3 Concentrados	4-64 onzas / 6 Concentrados	6-64 onzas / 9 Concentrados
	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere como mínimo dos (2) variedades en góndola en empaques de 64 onzas (China, Uva, Piña, Manzana, Jugo de Frutas, Frutas Mixtas, Uva Blanca y Vegetales) • Se requiere como mínimo dos (2) variedades de 11.5 y 12 onzas congelados (China, Uva y Manzana) • 100% Jugo – Marca autorizada 		

Granos Secos (Negras, Rosadas, Coloradas, Blancas, Pintas, Mixta) Lentejas, Guisantes Verdes, Gandules, Garbanzos, Habas Pequeñas y Habas)	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	2 lbs	4 lbs	6 lbs
	<ul style="list-style-type: none"> • Se requieren dos (2) variedades o alternativas • Empaques y marcas autorizadas (16 onzas o 1 lb) 		

Habichuelas Enlatadas (Rosadas, Coloradas, Coloradas Pequeñas, Blancas, Negras, y Pintas), Lentejas, Gandules, Garbanzos, Alubias y Habas.	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	8 latas	16 latas	24 latas
	<ul style="list-style-type: none"> • Se requieren tres (3) variedades o alternativas • Empaques y marchas autorizadas (15.5 onzas) 		

MANTEQUILLA DE MANÍ	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	2 Frascos	4 Frascos	6 Frascos
	<ul style="list-style-type: none"> • Frascos de 16 ó 18 onzas • Marcas y empaques autorizados 		

PESCADO ENLATADO	ATÚN ENLATADO		
	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	30 oz	60 oz	90 oz
	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere tener atún “chunk light” en agua o aceite (empaques autorizados de 5 onzas) • Empaques y marcas autorizadas (no puede ser Albacore, con ingredientes adicionales, “pouches” o empaques de porción individual) 		
	SALMÓN ENLATADO		
	Comercio Pequeño	Comercio Mediano	Comercio Grande
	30 oz	60 oz	90 oz
	<ul style="list-style-type: none"> • Lata de 7.5 onzas • Empaques y marcas autorizadas (no pueden ser sardinas, macarela, salmón negro, salmón rojo, con ingredientes adicionales, “pouches” o empaques de porciones individuales) 		

Comentarios

Nombre del Inspector

Firma del Comerciante

Firma del Inspector

Fecha de la Visita de Monitoria

ANEJO F

HALLAZGOS DE LA VISITA DE MONITORIA A COMERCIOS AUTORIZADOS WIC Y ASISTENCIA TÉCNICA

Yo, _____, dueño () o representante () del comercio _____, comercio autorizado por el Programa WIC localizado en el pueblo de _____, certifico que en el día de hoy, _____ de _____ de 20____, recibí asistencia técnica del inspector del Programa WIC en cuanto a las normas y procedimientos, incluyendo los siguientes temas (marque todos los que apliquen):

- _____ 1. Lista de alimentos autorizados, inventario mínimo, variedad mínima de marcas autorizadas, fórmula autorizada y productos nutricionales elegibles en WIC.
- _____ 2. Proceso de redención; el completar los instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo y lista de precios
- _____ 3. Prohibición de aceptar o redimir los instrumentos de canjeo o certificados con valor en efectivo antes de su fecha de efectividad y después de su fecha de vencimiento.
- _____ 4. Prohibición de despachar parcialmente los alimentos incluidos en los instrumentos de canjeo.
- _____ 5. Monitorías e investigaciones existentes sobre el comercio
- _____ 6. Tabla de violaciones y sanciones y las diferentes formas en que el comerciante puede subsanarlas
- _____ 7. Incentivos prohibidos para los comercios sobre el cincuenta por ciento (50%)
- _____ 8. Portal de internet WICA para los comerciantes autorizados por el Programa WIC
- _____ 9. Guía de cajero
- _____ 10. Patrón de sobrecargos
- _____ 11. Otra asistencia técnica recibida en el día de hoy: _____ N/A

Indique los temas:

- 1. _____
- 2. _____

Certifico que el inspector de WIC discutió conmigo los hallazgos de la visita de monitoría así como la manera de corregirlos. De igual manera, fui orientado sobre los requerimientos para cesar y desistir inmediatamente de lo siguiente:

Nombre del comerciante: _____ Firma del comerciante: _____

Nombre del Inspector (es): _____

Firma del Inspector (es): _____

ANEJO G

**RESUMEN DE HALLAZGOS DE LA VISITA DE MONITORIA RUTINARIA AL
COMERCIO WIC**

Yo, _____ como Inspector de WIC, certifico que hoy, _____ de 20____, realicé una visita de monitoria rutinaria al comercio autorizado WIC : _____, con el número de identificación de comerciante: _____, encontrando la siguiente(es) violación (es) al Reglamento de Comerciantes Núm. 8896 del 30 de diciembre de 2016.

1. Violación (es) establecidas por el Programa WIC de Puerto Rico (Violación (es) al Artículo XII del Reglamento de Comerciantes Núm. 8896):

2. Violación (es) Federal (es) (Violación (es) al Artículo XII del Reglamento de Comerciantes Núm. 8896):

Yo certifico que los Inspectores de WIC discutieron conmigo la (s) violación (es) encontradas durante la visita de monitoria rutinaria, además de ser informado de que el Programa WIC de Puerto Rico me someterá una notificación por escrito indicándome la(s) correspondiente (s) sanción (es).

Nombre del Comerciante:

Firma del Comerciante:

Nombre Inspectores de WIC:

Firma Inspectores de WIC:

ANEJO H

Fecha: _____
Sr. (a) _____
Dirección: _____
_____, Puerto Rico, 00 _____

Número de Comerciante# _____

Re: NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN

Estimado Comerciante:

Conforme al Artículo XII del Reglamento de Comerciantes, Reglamento Núm. 8896 del 30 de diciembre de 2016, el Programa WIC le informa de un incidente de violación inicial encontrada luego de que nuestros inspectores llevaran a cabo una visita de monitoría en su establecimiento el _____ de _____ del 20__.

Descripción de la violación en la que se incurrió:

Cláusula del Contrato Violada:

Artículo _____, Sección _____

El Programa WIC de Puerto Rico llevará a cabo una visita de monitoria de seguimiento dentro de los próximos quince (15) días. Si usted no toma acción para corregir esta violación dentro de este periodo y/o si nosotros encontramos la misma violación en la próxima visita, el Programa WIC considerará que usted ha incurrido en un patrón de violación. En ese caso, el Programa WIC aplicará la sanción establecida en el Artículo XII del Reglamento de Comerciantes Núm. 8896 del 30 de diciembre de 2016, que podría llevar a una multa o descalificación por el periodo especificado. Si se impone una sanción, el Programa WIC le apercibirá de sus derechos y de los procedimientos aplicables a su caso.

De tener alguna pregunta relacionada a esta comunicación, favor de comunicarse con el Director de la División de Comerciantes al (787) 766-2805, ext. 5059.

Emitida hoy _____ de _____ de 201__.

Cordialmente,

Director de la División de Comerciantes
Programa WIC de Puerto Rico

ANEJO I

Fecha: _____ de _____ de 20____

Sr (a): _____

Dirección: _____

_____, Puerto Rico, 00_____

Número de Identificación de Comerciante # _____

Re: NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN # _____

Estimado Comerciante:

Los inspectores del Programa WIC realizaron una visita de seguimiento a su comercio el _____ de _____ de 20____, y llevaron a cabo una visita de monitoria. Como resultado de ésta, los inspectores detectaron la misma violación señalada en la monitoria del _____ de _____ de 20____, violando así las normas establecidas en el Reglamento de Comerciantes Núm. 8896 y el contrato que usted suscribiera con el Programa WIC.

Tipo de violación (es) _____

Sanción (es) determinada (s): Notificación de Violación _____ o Cantidad de Multa _____

Determinación de descalificación: No: _____ Sí: _____

Si la determinación es afirmativa (está siendo descalificado por el Programa WIC de Puerto Rico), conforme a la norma establecida en el 7 C.F.R. 246.12 (l) (1), el Programa determinó su descalificación como comerciante autorizado la cual será efectiva por un término de _____.

Penalidad Económica en lugar de Descalificación: Sí _____ No _____

Cantidad de la Penalidad: _____

Si usted ha sido previamente considerado para una Penalidad Civil Monetaria , deberá pagar al Programa WIC la cantidad arriba mencionada para continuar como comerciante autorizado de WIC.

Esta descalificación será efectiva a los quince (15) días de la fecha en que recibió esta comunicación. Luego de esta fecha se le requiere que devuelva inmediatamente el sello de comerciante que identifica a su comercio como uno autorizado por el Programa WIC.

Si está en desacuerdo con la decisión de descalificarlo, tiene derecho a solicitar una vista administrativa dentro de los próximos quince (15) días calendario a partir de esta notificación. Su solicitud de vista administrativa deberá explicar las razones por las cuales el Programa no debería descalificarlo como un comerciante autorizado. De igual manera, tiene derecho a presentar evidencia que sustente sus argumentos, a tener una audiencia justa e imparcial ante un Oficial Examinador, a tener una decisión imparcial basada en su expediente de comerciante, a revisar la evidencia documental o demostrativa, a refutar cualquier evidencia presentada en su contra y a ser asistido por un abogado, si así lo desea aún cuando no es requerido.

De tener alguna pregunta, favor de comunicarse con el Director de la División de Comerciantes al (787) 766-2805 ext. 5059.

Emitido hoy _____ de _____ de 20_____.

Cordialmente,

**DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
PROGRAMA WIC DE PUERTO RICO**